



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 379/19

Sucre, 11 de Septiembre de 2019



Por cuanto el H. Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota de 6 de septiembre de 2019, la Sra. Beatriz Terán de Cocabia, PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COCHABAMBA, invita a la PRESIDENTE y por su intermedio al PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, para asistir y participar en la SESIÓN DE HONOR EN CONMEMORACIÓN A LOS 209 AÑOS DEL GRITO LIBERTARIO DE COCHABAMBA, acaecido el 14 de septiembre de 1810, señalando que el acto protocolar se realizará el día 13 de septiembre de 2019, a partir de hrs. 14:30, en los ambientes del Teatro "José María de Achá" ubicado en calle España N° 130 entre Av. Heroínas y Calle Bolívar.

Que, en Sesión Plenaria de 11 de septiembre de 2019, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida invitación, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y procedimientos establecidos, ha determinado Declarar en Comisión Oficial de Servicios a los CONCEJALES, Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz y a la Sra. Teresa Miguelina Sandy Muñoz, con la finalidad de que asistan y participen en la SESIÓN DE HONOR EN CONMEMORACIÓN A LOS 209 AÑOS DEL GRITO LIBERTARIO DE COCHABAMBA, acto protocolar que se realizará, el día viernes 13 de septiembre de 2019, a partir de hrs. 14:30, en los ambientes del Teatro "José María de Achá", ubicado en calle España N° 130 entre Av. Heroínas y Calle Bolívar, sujeto a agenda especial.

Que, es de competencia del H. Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en comisión oficial de servicios para la asistencia a seminarios, talleres y otros actos oficiales, en el interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo, en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA", ORDENANZA AUTÓNOMICA MUNICIPAL Y "RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR en Comisión Oficial de Servicios, a los CONCEJALES, Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz y a la Sra. Teresa Miguelina Sandy Muñoz, con la finalidad de que asistan y participen en la SESIÓN DE HONOR EN CONMEMORACIÓN A LOS 209 AÑOS DEL GRITO LIBERTARIO DE COCHABAMBA, acto solemne que se realizará el día viernes 13 de septiembre de 2019, a partir de hrs. 14:30, en los ambientes del Teatro "José María de Achá", ubicado en calle España N° 130 entre Av. Heroínas y Calle Bolívar, sujeto a agenda especial, a los fines administrativos, la declaratoria en comisión oficial, comprende los días 13 y 14 de septiembre de 2019, conforme al Itinerario de Viaje que se adjunta.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M 379/19

ARTÍCULO 2°.- Páguense PASAJES Y VIÁTICOS en el monto que correspondan en favor de los Concejales que se indica en el art. 1° de la presente Resolución, de acuerdo al ITINERARIO DE VIAJE y en estricta sujeción a la reglamentación establecida sobre la materia.

ARTÍCULO 3°.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sra. Luz Rosario Lopez Rejo vda. de Aparicio
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL SUCRE


Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz
CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) C.M.S.

